

Derechos Básicos de los Adultos Mayores

Aprobados en la Convención de Ginebra de la Naciones Unidas (1982).

Las personas de edad deberán:

- 1.- Tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados mediante ingresos propios suficientes y/o el apoyo de sus familias y de la comunidad.
- 2.- Tener la posibilidad de trabajar o tener acceso a otras alternativas de obtener ingresos.
- 3.- Poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida cesarán de desempeñar actividades laborales.
- 4.- Tener acceso a programas educativos y de formación adecuados.
- 5.- Tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias y capacidades.
- 6.- Poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible.
- 7.- Permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y en la aplicación de las políticas que afectan directamente su bienestar.
- 8.- Poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad y de trabajar como voluntarios en puestos apropiados a sus intereses y capacidades.
- 9.- Poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.
- 10.- Poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de acuerdo con el sistema de valores culturales de cada sociedad.
- 11.- Tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad.
- 12.- Tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado.
- 13.- Tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental.
- 14.- Poder disfrutar de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidado o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre su calidad de vida.
- 15.- Poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.
- 16.- Tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.
- 17.- Poder vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.
- 18.- Recibir un trato digno independientemente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valorados, independientemente de su contribución económica.